

Posición de la CES: Reforma de la OMC para promover el desarrollo sostenible, la justicia social y el trabajo decente

Aprobada en la reunión del Comité Ejecutivo del 20 de septiembre de 2019

*"La UE debería dar prioridad a las soluciones multilaterales en el contexto de la Organización Mundial del Comercio (OMC), de acuerdo con nuestras exigencias de una política comercial progresiva. La CES ha apoyado sistemáticamente el comercio equitativo regulado por instituciones multilaterales y ha pedido una fuerte cooperación entre la OMC y la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Instamos a la UE y a sus Estados miembros a que ejerzan más presión sobre la OMC para que incluya el respeto de las normas laborales, establecidas y supervisadas por la OIT, como parte de las consideraciones de la OMC y en futuros acuerdos comerciales multilaterales"*¹.

Contexto

El sistema de comercio multilateral basado en normas establecido por la OMC se enfrenta a su crisis más profunda desde su creación, en un clima caracterizado por crecientes tensiones comerciales y geopolíticas y por iniciativas proteccionistas unilaterales que pueden socavar un enfoque multilateral justo.

La OMC se enfrenta a las consecuencias de su fracaso en el cumplimiento del mandato de desarrollo de la Ronda de Doha y a la proliferación de iniciativas y acuerdos bilaterales y multilaterales. Este proceso se ha producido paralelamente a un aumento de las desigualdades entre los países y dentro de ellos.

La OMC tiene un problema de confianza en la opinión pública que afecta a su legitimidad. La falta de logros efectivos en materia de desarrollo en las negociaciones de la OMC ha contribuido a una crítica pública más amplia de la globalización de la economía y de las políticas comerciales que dan prioridad a las empresas multinacionales sobre la gente trabajadora, los pobres y los más vulnerables.

La OMC se enfrenta a múltiples desafíos, incluido el bloqueo del nombramiento de miembros del Órgano de Apelación de la OMC por parte del Gobierno de los Estados Unidos. Si esta práctica continúa, después de diciembre de 2019 el Órgano de Apelación no tendrá suficientes miembros para tratar los casos, con el riesgo de que el sistema de solución de diferencias de la OMC deje realmente de funcionar. Otro punto polémico es la capacidad de la OMC para supervisar las políticas comerciales de los Estados miembros. El incumplimiento por parte de muchos países (incluida China) de los requisitos de notificación de la OMC -por ejemplo, en lo que respecta a la notificación de los programas de subvenciones gubernamentales- es motivo de preocupación desde hace años. Otra área para la reforma es el problema de que no existe una definición consensuada de lo que constituye un país desarrollado o en desarrollo en la OMC y de que los miembros

¹ Resolución de la CES sobre una política progresista de comercio e inversión de la UE, adoptada en la reunión del Comité Ejecutivo de los días 13 y 14 de junio de 2017.
https://www.ugt.org/sites/default/files/document/files/etuc_resolution_for_an_eu_progressive_trade_and_investment_policy_es.pdf

designen por sí mismos su estatus. Los miembros de la OMC que utilizan la designación de países en vía de desarrollo se benefician del llamado "trato especial y diferenciado". El hecho de que 10 de los países del G20 -incluidos China, India y Corea del Sur- reclamen actualmente el estatus de país en desarrollo en la OMC es un importante punto de litigio.

Para hacer frente a estos desafíos, la reforma de la OMC debe centrarse en el desarrollo, promover un crecimiento inclusivo y tener plenamente en cuenta los intereses y preocupaciones de los países en vías de desarrollo, incluidos los desafíos específicos de los países menos adelantados (PMA). El proceso de reforma de la OMC debe preservar el espacio político de los gobiernos para diseñar e implementar políticas nacionales de desarrollo y respetar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

La UE ha desempeñado un papel activo en el intento de abordar la crisis de la OMC, sugiriendo un camino a seguir y buscando alianzas con otros miembros de la OMC. Sin embargo, ha habido una preocupante falta de progreso y el futuro de la OMC está en peligro real. Por ello, la CES quiere contribuir al debate apoyando una posición de la UE que pueda influir en el proceso de reforma de manera que beneficie a los trabajadores.

La CES defenderá ante la Comisión Europea y el Parlamento Europeo las opiniones y demandas expresadas en esta posición. También cooperaremos con la OIT y trabajaremos con la CSI y las confederaciones sindicales para compartir nuestras preocupaciones sobre la actual crisis de la OMC.

Principales objetivos de la CES

La CES reafirma su objetivo de lograr políticas económicas y comerciales más justas. La CES considera que es urgente reformar la OMC no sólo para hacer frente al actual estancamiento de sus procedimientos de arbitraje, sino también para comprometer a los miembros de la OMC con cambios ambiciosos y sistémicos relacionados con las normas laborales, el calentamiento global, la igualdad de género, la cohesión social y económica y el respeto de los derechos humanos.

La OMC debe reflejar la relación inherente entre el comercio y el trabajo. Las normas y acuerdos comerciales afectan a los salarios y a las condiciones de los trabajadores. Así pues, la CES reitera su llamamiento para que las normas de la OMC y los acuerdos comerciales hagan cumplir el programa de trabajo decente de la OIT, hagan uso de las Líneas Directrices de la OCDE sobre las empresas multinacionales y de los Principios rectores de las Naciones Unidas para las empresas y los derechos humanos y promuevan la protección y el respeto de las normas internacionales del trabajo. La OMC debe integrar estos objetivos en su mandato y participar activamente en su consecución. Creemos que una mejor consideración de las normas de la OIT puede ayudar a resolver la crisis de legitimidad en la OMC.

Coherencia multilateral

La CES y el movimiento sindical internacional han presionado constantemente para que las organizaciones multilaterales trabajen de manera coherente en la promoción y aplicación de la justicia social y las normas internacionales del trabajo, los ODS, la protección del medio ambiente y la protección de los servicios públicos.

Deben mejorarse las sinergias entre la OMC, la OIT y otros organismos de Naciones Unidas, el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y la OCDE. Los sindicatos han presionado para que se establezca un Foro de Políticas de Globalización, en el que participen los interlocutores sociales y la sociedad civil en general, que apoye una

cooperación transparente y reforzada entre las organizaciones multilaterales para promover las normas internacionales del trabajo y los ODS.

La OMC debería apoyar la aplicación de los derechos laborales en todas las cadenas de suministro. Las normas sobre contratación pública deben incluir cláusulas sociales y medioambientales vinculantes.

La Secretaría de la OMC debería permitir a los sindicatos contribuir a la elaboración de sus normas para apoyar la aplicación de las normas laborales y garantizar que los sindicatos estén activamente implicados en sus trabajos, así como en las conferencias ministeriales de la OMC.

La UE debería promover una mejor cooperación y el desarrollo de políticas conjuntas entre la OMC y la OIT, así como una representación permanente de la OIT en la OMC, entre otras cosas mediante la creación de un grupo de trabajo de la OMC sobre comercio y trabajo decente en el que participen representantes sindicales. Esto debería vincularse con el sistema de la OMC de exámenes de las políticas comerciales, que debería incluir sistemáticamente un examen de la aplicación por los países de las normas fundamentales del trabajo de la OIT. En el caso de conflictos basados en las normas laborales, la decisión de la OIT debería ser vinculante para la OMC, subrayando así la coherencia multilateral.

Objetivos de desarrollo sostenible, comercio y trabajo

La Comisión Europea publicó un documento de concepto en septiembre de 2018² sobre la modernización de la OMC, reconociendo los fuertes vínculos de los ODS con el comercio y el importante papel que el comercio desempeña en su consecución. La CES subraya la importancia del llamamiento de la Comisión para debatir cuestiones de sostenibilidad en la OMC y tomará medidas para que esto sea una realidad, apoyando la creación de una amplia alianza de sindicatos en todo el mundo. Para cumplir su compromiso de apoyar la sostenibilidad en la OMC, la Comisión debe garantizar que las normas de la OMC apoyen el programa de trabajo decente de la OIT. Por lo tanto, el apoyo de la Comisión debería abarcar e incluir los convenios fundamentales de la OIT, las obligaciones y compromisos en materia de salud y seguridad para desarrollar sistemas de protección social, las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, los Principios Rectores de las Naciones Unidas para las Empresas y los Derechos Humanos (PRNU) y los ODS. La UE debe garantizar que los sindicatos puedan participar y ser debidamente consultados en las negociaciones sobre las normas y políticas de la OMC.

La CES aboga por medidas eficaces de protección del clima en el marco de la OMC. El impacto medioambiental del comercio debe reducirse con medidas adecuadas. Para contrarrestar el cambio climático y la degradación del medio ambiente, deben ratificarse, implantarse y aplicarse los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente como la Convención de París sobre el Cambio Climático.

Aplicación de las normas laborales

Existe un precedente de que las normas laborales se tengan en cuenta en las normas de la OMC, ya que el Acuerdo General sobre Comercio y Aranceles (GATT), precursor de la OMC, contenía una exclusión para los bienes producidos por el trabajo en las cárceles.

² http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2018/september/tradoc_157331.pdf

Si los bienes producidos por el trabajo en las cárceles pueden excluirse de las disposiciones del GATT, también deberían excluirse los producidos por el trabajo infantil o por empresas que no respetan las normas fundamentales de la OIT, como el derecho a asociarse o a negociar colectivamente. Se trata de normas fundamentales, definidas como derechos habilitantes. Como señala el Comité Económico y Social Europeo (CESE), las excepciones del GATT deben ampliarse para incluir tanto las cuestiones medioambientales como las sociales, incluyendo al menos los convenios fundamentales de la OIT³.

La CES ha declarado⁴ que las normas laborales deben aplicarse tanto en la OMC como en los Acuerdos de Libre Comercio (ALC). Entre los elementos clave figuran los compromisos de los gobiernos de mantener actualizados los convenios e instrumentos de la OIT y el programa de trabajo decente de la OIT. Estos compromisos deben cumplirse mediante el establecimiento de un mecanismo de solución de diferencias totalmente independiente (que no sólo consista en expertos en comercio internacional) para hacer cumplir los compromisos en materia de derechos laborales. Para ello deben tenerse en cuenta las orientaciones y decisiones de los órganos estatutarios de la OIT. Los sindicatos deberían poder presentar quejas a través de este mecanismo por violaciones de los derechos de los trabajadores que conduzcan automáticamente a investigaciones y, cuando se detecten abusos de los compromisos en materia de derechos laborales, se debería exigir a los gobiernos y a las empresas que cometan infracciones que pongan remedio a sus acciones. Las medidas de compensación podrían incluir sanciones como último recurso.

Pedimos a los Estados miembros de la UE que garanticen que la OMC promueva la igualdad de género mediante normas que exijan el respeto de los derechos de no discriminación y promuevan el trabajo decente. Las mujeres tienen una probabilidad desproporcionada de ser desplazadas, por la liberalización de las políticas comerciales, de empleos en la economía formal a empleos en la economía informal que a menudo generan la explotación de los trabajadores. Por lo tanto, instamos a la UE a que utilice la "caja de herramientas de género" de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), que proporciona un marco sistemático para evaluar el impacto de las reformas comerciales sobre las mujeres y las desigualdades de género antes de la aplicación de dichas reformas. Pedimos a la OMC, la OIT y la UNCTAD que proporcionen un marco similar para los derechos de los trabajadores.

Normas y servicios

A la CES le preocupa que las negociaciones comerciales y el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) se centren demasiado en la eliminación de las barreras comerciales "transfronterizas", lo que podría conducir a una reducción de las normas sociales y de empleo.

Las decisiones sobre el nivel de regulación de las normas sociales y de empleo deben tomarse a través de procesos parlamentarios democráticos y/o de negociación colectiva, y deben preservar el espacio político futuro. En cualquier caso, se debería consultar a los sindicatos sobre estas decisiones.

³ Dictamen del CESE: Reformar la OMC para adaptarse a la evolución del comercio mundial.
<https://www.eesc.europa.eu/es/node/63550>

⁴ Contribución de la CES al documento oficioso de los servicios de la Comisión sobre los capítulos sobre comercio y desarrollo sostenible de los acuerdos de libre comercio de la UE.
https://www.etuc.org/sites/default/files/document/files/etuc_response_to_the_non-paper.pdf

Nos preocupa que se estén celebrando negociaciones plurilaterales no transparentes entre algunos miembros de la OMC, como las relativas al comercio electrónico, la reglamentación nacional y el Acuerdo sobre el Comercio de Servicios (TiSA), actualmente estancado. Estos acuerdos podrían llevar a los gobiernos a reducir las regulaciones sociales y de empleo que las empresas multinacionales -que supuestamente deben estar a la altura de los PRNU como cualquier empresa multinacional en cualquier Estado miembro de las Naciones Unidas- argumentan que son "barreras" para su acceso a los mercados de servicios en los países implicados.

Nos preocupa que las multinacionales digitales puedan utilizar las negociaciones de comercio electrónico para reducir las normas de empleo para los puestos de trabajo en los sectores digitales a fin de aumentar su capacidad de obtener beneficios. Esta es una amenaza creciente, ya que un número cada vez mayor de puestos de trabajo tienen ahora elementos de prestación de servicios digitales en ellos, desde puestos de trabajo basados en aplicaciones hasta trabajadores de almacenes que introducen pedidos en bases de datos en línea. Por lo tanto, los compromisos que los gobiernos contraen con respecto a los servicios digitales en un acuerdo de comercio electrónico pueden repercutir en todos los sectores de formas difíciles de prever. En particular para los servicios públicos, hay riesgos importantes de que los compromisos de comercio electrónico pueden reducir significativamente la flexibilidad necesaria para proteger los derechos fundamentales. Esto refuerza la demanda de que los servicios públicos no se incluyan en los acuerdos de comercio e inversión, incluso cuando son prestados por empresas estatales. Estos acuerdos también pueden permitir a las empresas digitales ser propietarias exclusivas de los datos de los usuarios de sus servicios, lo que impediría a las empresas ser consideradas responsables de la forma en que utilizan, almacenan o transmiten los datos personales de los ciudadanos.

Las normas de la OMC deberían modificarse para garantizar el principio de precaución en todos los acuerdos comerciales.

Apoyar el desarrollo

Los miembros de la OMC deberían apoyar el desarrollo industrial y económico de los países en desarrollo y de los PMA que no violan gravemente las normas fundamentales de la OIT y darles la autonomía que necesitan para lograr la diversificación económica. Esto debería incluir acuerdos que permitan a los países del Sur Global acceder a los mercados del Norte Global sobre una base preferencial en lugar de hacerlo a través de acuerdos injustos como los Acuerdos de Asociación Económica (AAE) que requieren que estos países abran sus mercados a importaciones baratas con las que sus industrias nacionales no pueden competir. Además, los miembros de la OMC deberían asegurarse de que sus empresas multinacionales cumplen con los PRNU y actúan con la debida diligencia⁵ para que se respeten los derechos humanos y laborales en sus cadenas de suministro. El deber de vigilancia debe estar en el centro de la política de la OMC.

Los miembros de la OMC deben apoyar a los países en desarrollo y a los PMA en el fomento de su capacidad para transformar sus sistemas económicos y progresar en la cadena de valor mundial. Para acelerar la transición de la economía informal a la formal, estos países necesitan pasar de la venta de materias primas a la venta de productos de alto valor hechos de materias primas y desarrollar una base industrial y una economía manufacturera más amplia, como base para un crecimiento basado en el empleo. La OMC debe apoyar las normas locales de contratación pública para desarrollar políticas industriales regionales.

⁵ Véase el documento de debate de la CES sobre derechos humanos y la debida diligencia de las empresas.

Trato especial y diferenciado

La CES reconoce que las normas del GATT deben reflejar las nuevas realidades, incluido el aumento masivo del número de miembros de la OMC y su creciente diversidad con la adhesión, entre otros, de China, Rusia, Vietnam y Arabia Saudí.

La cuestión del Trato especial y diferenciado representa un instrumento esencial para abordar las desigualdades en el desarrollo y debe tener por objeto garantizar que los países con los hombros más anchos asuman una parte proporcional de la carga. La CES está convencida de que para resolver la cuestión del Trato especial y diferenciado, la búsqueda de consenso es una condición *sine qua non*. La CES está de acuerdo con la sugerencia del CESE⁶ de que se inicie un proceso de reflexión sobre la definición de países en desarrollo en los trabajos de la OMC, que podría basarse en una serie de criterios como, por ejemplo, el respeto de las normas laborales de la OIT, las políticas de redistribución, la cuota de mercado en la economía mundial y los índices de desarrollo humano, en consonancia con las definiciones ya existentes en otras organizaciones internacionales. Estas sugerencias podrían indicar la manera correcta de alcanzar el consenso necesario.

Traducido por Internacional CEC UGT

⁶ Dictamen del CESE: "Reformar la OMC para adaptarse a la evolución del comercio mundial"
<https://www.eesc.europa.eu/es/node/63550>